



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONTRATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 176**

**IQUIQUE, 14 de julio de 2022.**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; la Resolución N° RA 122512/95/2020 del 23 de Enero de 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional del Servicio; la Resolución Exenta N° 0147, de fecha 13 de Junio 2022; Resolución Exenta N°0148 de fecha 16 de junio de 2022; la Resolución Exenta N°156 de fecha 24 de junio de 2022 y la Resolución Exenta N°161 de fecha 01 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante licitación pública ID N° 4428-2-LE22 se licitó el **“SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°147, de fecha 13 de junio de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Que, a la indicada licitación se presentó un oferente, según consta en el Acta de Apertura, la que debidamente firmada forma parte de la presente Resolución.

**- INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8.**

3. Que, realizada la evaluación correspondiente por la comisión, según los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar a la empresa, **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8**, conforme a lo establecido en el Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación N° 4428-2-LE22.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 161 de fecha 01 de Julio de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la adjudicación al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8** por el **“SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”** proveniente de la Licitación Pública ID N°4428-2-LE22 por la suma total de \$13.860.000.- (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido.

4. Que, con fecha 14 de julio de 2022, se suscribió contrato entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** e **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8**, por el **“SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**DEL PATRIMONIO CULTURAL**”, según Licitación Pública ID N°4428-2-LE22 por la suma total de \$13.860.000.- (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido.

5. Que, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar el contrato celebrado entre **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** e **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8**, representada legalmente por **Don ERNESTO ENRIQUE OLIVARES CASTILLO, Rut. N° 12.582.091-3**.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 14 de julio de 2022 entre **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** e **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8**, representada legalmente por don **ERNESTO ENRIQUE OLIVARES CASTILLO, Rut. N° 12.582.091-3**, por el **“SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”** según Licitación Pública ID N°4428-2-LE22 por la suma total de **\$13.860.000.- (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido**. cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### **CONTRATO**

**“SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**

#### **ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

#### **E**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA.**

En Iquique, a 14 de julio de 2022, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4**, representado por don **MANUEL ANDRES PEDREROS REYES**, cédula nacional de identidad N° 14.107.843-7, en su calidad de Director Regional de Tarapacá, ambos domiciliados en calle Baquedano N°801, ciudad de Iquique; y por la otra, la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA., RUT N° 76.192.433-8**, representada legalmente por don **ERNESTO ENRIQUE OLIVARES CASTILLO, Rut. N° 12.582.091-3**, ambos domiciliados en calle Vía uno N°2661, Casa D-11, Condominio Bajo Molle, ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente **“LA EMPRESA”**. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección Regional de Tarapacá del SERPAT convocó a una licitación pública para el **SERVICIO DE ASEO, SANITIZACIÓN Y MANTENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N°4428-2-LE22. Dicha licitación fue adjudicada al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA. RUT: 76.192.433-8**, según Resolución Exenta N°161, de fecha 01 de julio de 2022, por el monto de \$ 13.860.000. (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas y Aclaraciones formuladas y la Oferta adjudicada.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Por el presente acto la Empresa se obliga a entregar el servicio de aseo, sanitización y mantención para la dirección regional de Tarapacá del servicio nacional del patrimonio cultural conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación y lo señalado en su oferta, en todo lo que no sea contrario a las Bases.

El Proveedor declara que conoce el lugar donde se efectuarán los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios, sus detalles y hacer entrega del servicio final.

Cabe destacar que entre las indicaciones a considerar para la correcta prestación del servicio se encuentran las consagradas en las disposiciones de los protocolos de retorno seguro elaborados por SERPAT.

**CUARTO. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, cuya fecha de inicio será el día 15 de julio de 2022.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**QUINTO. PRECIO:** Por los servicios de aseo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa, la suma total de \$ 13.860.000. (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido, monto que será cancelado de conformidad a la emisión de Orden de Compra Bidual mediante la cual se utilizará un 50% del presupuesto 2022 y un 50% del presupuesto 2023.

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en 12 estados de pagos mensuales y sucesivos, previa recepción conforme por parte de la unidad técnica a cargo.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse: un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, (F 30 - 1) emitido por la Dirección del Trabajo (DT), del mes al cual corresponde el pago por el servicio devengado (mensual); Certificado o comprobantes de pago de cotizaciones Previsionales y de Salud del mes del servicio devengado (mensual); Fotocopia de las Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores del mes del servicio devengado (mensual); Contrato de trabajo y/o finiquito (Primer mes y cuando corresponda).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

RUT : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : Baquedano 801, comuna de Iquique.

**SEPTIMO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos (provisión de aseo) para la Dirección Regional de Tarapacá, necesarios para garantizar una higiene, limpieza y seguridad para todos los funcionarios y usuarios,



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período de hasta 12 meses, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

**OCTAVO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados, y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

**NOVENO. MULTAS:** El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- a) 5 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de la forma requerida, con un tope de 3 días durante un mes calendario.
- b) 3 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no concurra con su uniforme de trabajo completo con un tope de 2 faltas en un mes.
- c) 5 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del Servicio, con un máximo de tres notificaciones durante la vigencia del contrato.
- d) 3 UF cuando el supervisor no asista cuando le sea requerido, con un tope de 3 veces durante el mes trabajado.
- e) 2 UF cada vez que el proveedor no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, con un límite de 3 faltas en un mes.
- f) 3 UF cuando no se cumpla con la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta, con un límite de 3 faltas en un mes.
- g) 5 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos.
- h) 10 UF por cada funcionario que se ausente a cumplir sus funciones o personal que falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral estipulada en bases, con un tope de 8 faltas durante la vigencia del contrato.
- i) 5 UF cuando el proveedor realice rotación del personal sin la autorización del SERPAT, con un límite de 5 faltas.

El proveedor podrá reclamar ante el SERPAT, de los hechos que constituyen cargos imputados y comunicados, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. La notificación podrá ser personal, por carta certificada o bien por medios electrónicos. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT.

**DÉCIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno entre la Empresa y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

Por tanto, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que se destine al cumplimiento de las obligaciones de este, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere. Cabe destacar que el SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

**DÉCIMO PRIMERO. SUBCONTRATACIÓN.** El adjudicatario podrá subcontratar hasta un 30% de los servicios encomendados, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento de este permanecerá en el proveedor adjudicado. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse los servicios de Aseo. El incumplimiento de esta prohibición por parte del Proveedor se considerará de carácter grave, facultándose al SERPAT para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

**DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO CUARTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales del Proveedor, según lo dispone el artículo 11 de la Ley N° 19.886, LA EMPRESA entrega al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural un Certificado de Fianza pagadero a la vista N°B0117936 del Banco Estado, por el monto de \$1.386.000.-



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el monto de la misma será considerado como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

**DÉCIMO QUINTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor acumule un total de 15 UF de multas por no entrega de los servicios de la forma requerida
- b) Cuando el proveedor acumule un total de 6 UF de multa cuando algún encargado o personal del servicio contratado no concurra con su uniforme de trabajo completo
- c) Cuando el proveedor acumule tres notificaciones de incumplimiento ante el evento de que algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.
- d) Cuando el proveedor acumule 9 UF de multa por ausencia del Supervisor de los servicios contratados.
- e) Cuando el proveedor acumule 6 UF de multa por no entregar a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados.
- f) Cuando el proveedor acumule un total de 9 UF de multa por incumplimiento en la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta.
- g) Cuando el proveedor demore más de 5 días en el inicio de la prestación de los servicios contratados.
- h) Cuando el proveedor sobrepase el número de 8 faltas por ausencia de funcionario a cumplir sus funciones o que el personal falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral estipulada en bases.
- i) Cuando el proveedor acumule 25 UF de multa por realizar rotación del personal sin la autorización del Mandante.
- j) Cuando el proveedor o sus trabajadores, publique, copie y/o altere información confidencial, de cualquier índole, de la institución, por cualquier medio posible.
- k) Cuando el proveedor incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados.
- l) Cuando el proveedor no cumpla con las remuneraciones y condiciones de empleo mínimas comprometidas en su oferta.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito, por carta certificada o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la v de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:** El presente Contrato se entiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS.** La personería de don **MANUEL ANDRÉS PEDREROS REYES**, Rut. N° 14.107.843-7, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución N° RA 122512/95/2020 del 23 de Enero de 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional de Tarapacá.

La personería de don **ERNESTO ENRIQUE OLIVARES CASTILLO**, Rut. N° 12.582.091-3, para representar a LA EMPRESA, consta en Escritura Pública de Constitución suscrita ante notario público de cuarta notaría de Iquique **EUGENIA ADRIANA DEL CARMEN ALVARADO MERCADO** suplente del titular **CARLOS ERNESTO VILA MOLINA** mediante Repertorio N°2241/2012 con fecha 01 de junio de 2012 y Certificado de Administración otorgado de fojas 777 N°569 del Registro de Comercio del año 2016.

**FIRMARON: MANUEL ANDRÉS PEDREROS REYES, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TARAPACÁ Y ERNESTO ENRIQUE OLIVARES CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALL-TOPSERV LTDA., RUT N°76.192.433-8.**



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**2.- IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma total de \$ 13.860.000.- (Trece millones ochocientos sesenta mil pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001 del presupuesto asignado a Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de conformidad a lo siguiente:

- El monto de \$6.930.000 (Seis millones novecientos treinta mil pesos) con cargo al presupuesto 2022 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001.

- El saldo de \$6.930.000 (Seis millones novecientos treinta mil pesos) quedará sujeto al presupuesto 2023 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**MANUEL PEDREROS REYES  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
MPR/IP/MFM

Distribución:

1c.: Director Regional de Tarapacá.

1c.: Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Tarapacá.

1c.: Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Tarapacá.

1c.: Oficina de Partes y Archivo Secretaria de Dirección Regional de Tarapacá del SERPAT

1c.: Plataforma Mercado Público.